

CIRCULAR INFORMATIVA No. 020

CIR_GJN_MCBL_020.18

Ciudad de México, a 15 de marzo de 2018

Asunto: Se informa respecto de la publicación en la página del Servicio de Administración Tributaria de la Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2018.

Por medio del presente se hace de su conocimiento que el Servicio de Administración Tributaria, el día de hoy 15 de marzo de 2018, publicó en su portal <http://www.sat.gob.mx>, específicamente en el apartado de resoluciones anticipadas http://www.sat.gob.mx/informacion_fiscal/normatividad/Documents/RGCE2018.pdf

el Proyecto de Resolución de modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2018, el cual se da a conocer con **finés informativos para el particular y vinculatorios para la autoridad**, de conformidad con la regla 1.1.2., de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2018.

A continuación se indican los cambios contenidos en dicha resolución:

Único. Se realiza la siguiente adición a la Resolución que establece las RGCE para 2018, publicada en el DOF el 18 de diciembre de 2017:

A. Se adiciona la siguiente regla:

- 3.1.37., con un segundo párrafo.

La adición anterior queda como sigue:

Aplicación de identificadores para introducción de mercancías bajo trato arancelario preferencial

3.1.37.

Para los efectos de la presente regla, en el caso de que no sea asentada la clave del identificador PO, del Apéndice 8, del Anexo 22, sólo se considerará omitida su declaración, en las operaciones que se realicen a partir del 1o. de mayo de 2018.

Ley 36, LIGIE 1, RGCE Anexo 22

Transitorio

Único. La presente Resolución entrará en vigor el día de su publicación.

En virtud de lo anterior, la regla quedaría de la siguiente forma:

CIRCULAR INFORMATIVA No. 020

CIR_GJN_MCBL_020.18

- 3.1.37. Para los efectos del artículo 36 de la Ley, quienes introduzcan mercancías al territorio nacional destinándolas a cualquier régimen aduanero, bajo trato arancelario preferencial, de conformidad con los acuerdos y tratados comerciales suscritos por México, utilizando las claves de los identificadores AL, TL, NT, NA y NZ, del Apéndice 8 del Anexo 22, deberán asentar la clave del identificador PO, del mismo Apéndice, excepto en las siguientes operaciones:
- I. En las realizadas con las claves de pedimento F2, F3, V3, V4, CT, T3, T6, T7 o T9, del Apéndice 2 del Anexo 22.
 - II. En las que se utilicen los códigos genéricos:
 - a) 00000000.
 - b) Todos los que inician con 99.
 - III. Se trate de las fracciones arancelarias del Capítulo 98 de la LIGIE (operaciones especiales), independientemente del régimen aduanero al que sean destinadas.

Ley 36, LIGIE 1, RGCE Anexo 22

Para los efectos de la presente regla, en el caso de que no sea asentada la clave del identificador PO, del Apéndice 8, del Anexo 22, sólo se considerará omitida su declaración, en las operaciones que se realicen a partir del 1o. de mayo de 2018.

Ley 36, LIGIE 1, RGCE Anexo 22

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades, siendo importante mencionar que si bien la modificación a las citadas reglas no han sido publicadas en el D.O.F no hay que dejar de observar que se publicó en la página del SAT con dos finalidades la primera **informativos** para el particular y vinculatorios para la autoridad de conformidad con la regla 1.1.2., de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2018, que a la letra señala lo siguiente:

- “1.1.2. El SAT dará a conocer en el Portal del SAT, de manera anticipada a su publicación en el DOF, las reglas y anexos que formarán parte de la presente Resolución; la publicación en dicha página se hará con fines informativos para el particular o vinculatorios para la autoridad desde el momento de su publicación en dicha página.

Para estos efectos, en el citado Portal se señalará el fin con el que se darían a conocer dichas reglas y anexos.”

Atentamente

Gerencia Jurídica Normativa

CLAA

carmen.borgonio@claa.org.mx

Nueva Jersey No. 14, Col. Nápoles, C.P. 03810, Benito Juárez, Ciudad de México.
Tels: (55) 1107-8515/1107-8592 | www.claa.org.mx